



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : SUCESION
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2023-00019- 00
DEMANDANTE : MARTHA LUCIA LEIVA CABRERA y OTROS
CAUSANTE : JESUS ANTONIO LEYVA SILVA Y OTROS

Neiva, Veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda de sucesión de los causantes JESUS ANTONIO LEYVA SILVA y CECILIA CABRERA DE LEYVA, propuesta por la señora MARTHA LUCIA LEYVA y otros, actuando por medio de apoderado judicial, para su posible admisión, observa el Despacho que:

1.-La parte actora se abstuvo de aportar la prueba que permita establecer que los herederos convocados, son herederos de los extintos JESUS ANTONIO LEYVA SILVA y CECILIA CABRERA DE LEYVA, mediante las partidas del estado civil según lo previsto en el inciso segundo del Art. 85 del Código General del Proceso en armonía con el numeral 1 del Art. 492 Ibídem.

3.- A su vez, la parte actora se abstuvo de relacionar en el libelo introductorio, si existen o no pasivos en la herencia de los citados causantes, tal como lo indica el numeral 5 del Art. 489 del Código General del Proceso; así mismo, tampoco arrió un avalúo de los bienes relictos, según las voces del numeral 6 del Art. 489 Ibídem, en armonía con lo dispuesto en el Art 444 Ibídem.

Téngase al abogado inscrito Dr. FABIAN SANCHEZ JIMENEZ, para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la parte

demandante en los términos y fines del memorial poder arrimado con la demanda.

Por las falencias anteriormente descritas, se INADMITE la demanda, conforme al Artículo 90 del Código General del Proceso.

Con el fin que la parte actora subsanen las irregularidades aquí anotada, se concede el término de cinco (5) días, si vencido el término no es subsanada, le será rechazada.

NOTIFIQUESE

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is cursive and appears to read 'Dalia Andrea Otalora Guarnizo'.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza

